

SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, 17 de noviembre de 2022. Se deja constancia que se recibe a través del correo electrónico institucional el día 16 de noviembre de 2022 memorial del apoderado de la parte demandante en el que indica que la parte demandante desea continuar con el presente proceso, no obstante, se evidencia que la parte demandante a la fecha no ha indicado el valor de las pretensiones estimadas en la demanda, a efecto de fijar la caución correspondiente, conforme requerimiento realizado mediante auto No. 841 del 19 de septiembre de 2022, a fin de impulsar el proceso. Pasa al Despacho para decidir lo pertinente.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 22 de noviembre de 2022

Observa el Despacho que dentro del presente Proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO promovido a través de apoderado por la señora LUZ YANETH MURILLO QUEVEDO la parte demandante, no ha indicado el valor de las pretensiones estimadas en la demanda, a efecto de fijar la caución correspondiente, conforme requerimiento realizado mediante auto No. 841 del 19 de septiembre de 2022, a fin de impulsar el proceso, presentando inactividad el trámite debido a que la parte demandante no ha cumplido con su carga procesal.

Del estudio del proceso, encuentra el Despacho que la actuación por practicar corresponde exclusivamente a la parte demandante, y la misma resulta necesaria para continuar con el trámite procesal.

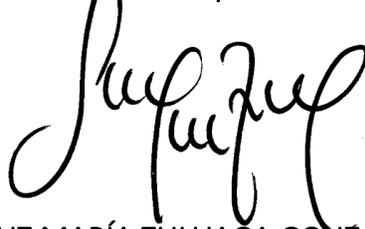
En razón de ello, se dispondrá REQUERIRLA para que manifieste si está interesada en continuar con el proceso, en caso afirmativo, deberá manifestar por escrito su intención.

En caso de no existir pronunciamiento de la citada parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

En consecuencia, permanezca el proceso en Secretaría para que, en el término de 30 días, la parte demandante manifieste su interés en continuar con el proceso.

Notifíquese el presente auto como lo dispone el inciso 1° del numeral 1° de la citada norma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez



Secretaría, La Dorada, Caldas, _____ El día _____ () de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

Firmado Por:

Luz Maria Zuluaga Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9a7e66ffc72b2ba0b5b201c221e0e5ef94c1ef470043e67a902248ae9b2a246**

Documento generado en 22/11/2022 02:50:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>